



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2021-GM/AMPMN

Moquegua, 05 de mayo 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 871-2020-GAJ/GM/MPMN, del 20-11-2020 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINS, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARIA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" con código PIP N°194463, presentada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con su Informe N°1890-2020-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°236-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, del Ingeniero Gil Ramos Zaa, encargado del Area de Liquidación de Obras, con este informe se incluye el Informe N° 048-2019-VLVCH-LT-ALO/OSLO-GM/MPMN, del liquidador técnico Arq. Virna Liz Vargas Chura, presentando 02 archivadores y CD, y el Informe N°003-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN con fecha de recepción 14-02-2021, de la liquidadora financiera CPC Monica Viza Huiza, alcanzando la Liquidación Financiera del Proyecto, con un archivador grande (liquidación financiera) 01 CD y archivadores grandes del tomo I al XXII; ambas liquidaciones según el Informe N°236-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN han sido elaborados de acuerdo a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, y que, habiéndose culminado la Liquidación del Proyecto, solicita su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su aprobación por resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Proyecto mencionado en Vistos, se consideró como objetivo principal, reducir el déficit de calles y pasajes sin pavimentar en las Asociaciones de Vivienda mencionadas en el Proyecto, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas y con este equipamiento y servicios fortalecer el tejido social y la organización local, mejorando la calidad ambiental del entorno. La modalidad de ejecución es de Administración Directa, en la fase de ejecución se produjeron ampliaciones presupuestales – adicionales, ampliaciones de plazo, aprobadas por Resoluciones Alcaldía, en los años 2013 y 2014, la última de las cuales es la Ampliación de Plazo N°04 de fecha 04-12-2014, por 108 días calendario, lo que totaliza ampliaciones por 989 días calendario, teniendo como fecha de culminación de la obra el 30-09-2014, luego se producen OBSERVACIONES al Informe Final de Obra de la Ing. Maria Jesus Tinado Maldonado, Residente de Obra, que originan la apertura de proceso disciplinario a la Residente, posteriormente en fecha 12 de diciembre del 2018 el Ing. Daniel F. Espinoza Zapata Inspector de Obra, luego de evaluar el Informe Final, concluye que éste se ha realizado conforme a la Directiva mencionada en Vistos de la presente resolución, en el año 2020 se presentan la liquidación técnica y la liquidación financiera, tal como se indica en la parte de Vistos de esta resolución.

Que, con fecha 30 de octubre del 2020 el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto del Proyecto de Vistos, suscribe el Acta, por la cual se aprueba la Liquidación Final del proyecto, liquidación financiera y liquidación técnica, firmando el Acta, el Arq. Alfredo Zirena Uribe, Gerente de Infraestructura Pública, Presidente de la CRLTOPI, la Ing. Yanet Cuayla Alejo Sub Gerente de Obras Públicas, la CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad responsable financiero de la CRLTOPI, el Ing. Gil Ramos Zaa ejecutor Técnico Financiero de la CRLTOPI, encargado del Area de Liquidaciones de la OSLO; la Arq. Virna Luz Vargas Chura Liquidador Técnico de OSLO, la CPCC Lucia M. Viza Huiza Liquidadora Financiera de OSLO; aprobación que se realizó en cumplimiento de la Directiva mencionada anteriormente, con el acuerdo de los concurrentes se firma el Acta en señal de conformidad, en los ambientes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras.

Que, el proyecto mencionado en Vistos, se ejecutó por la Gerencia de Infraestructura Pública, y, por la modalidad de Administración Directa, en cuanto a la ejecución, de acuerdo con el Informe N° 1890-2020-OSLO/GM/MPMN del 16-11-2020, los años de ejecución comprenden, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2018 y 2019, el monto de la evaluación técnica asciende a S/.11'358,983.15 soles, la evaluación financiera asciende a S/.11'444,310.03 soles, el costo real del proyecto es de S/.11'385,177.41 soles.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso considerando el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en Vistos, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, como un proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma con la que fue ejecutada el Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015.

Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N°090-2015-A/MPMN del 09-02-2015; obrando de fojas 215 a 249 de la Liquidación, el Acta de Verificación del Proyecto (Art.7.2.1. de la Directiva) del 20-09-2018, con la participación de los miembros designados con el fin de hacer la verificación física de la obra, en el lugar del proyecto, en las Asociaciones Alto Tiwinsa, Solari, Las Vegas, Villa Maria, Ciudad Mi Jardin, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, se ha indicado en esta Acta que se realiza en las condiciones técnicas descritas en el Informe Final de la Ejecución de la Obra; y al no contarse con la presencia del Residente ni del Supervisor ejecutantes, se procedió a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión que verifica, está presidida por el Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Publica; y constituida por el Ing. Jesus Nestor Clavitea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Publicas como Responsable Tecnico; la CPC Lidia Esther Tito Cutipa, Sub Gerente de Contabilidad, como Responsable Financiero, la Ing. Carmela Penelope Centeno Espinoza, Ejecutor Tecnico Financiero el Ing. Wuilber Juan Valdez Flor y la CPCC Lucia Monica Viza Huiza responsables de Transferencia Tecnica y Financiera respectivamente del Area de Liquidaciones; en la pagina 217, consta el ítem 7.0. DE LA RECEPCION, en la que la Comisión señala que esta Verificación se realizó en Vías de Regularización por que no se realizó la recepción de la obra en el plazo normal; la presente verificación de obra se da en mérito a lo dispuesto en las Directivas internas para realizar la Liquidación Final del proyecto. Y, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, numeral 8.7. "las obras a recepcionar que no cuenten con la presencia del Residente y el Supervisor o Inspector de la misma, se procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación; verificándose los trabajos ejecutados de acuerdo al informe final presentado. La Comisión, verificó los trabajos, de acuerdo a las metas programadas iniciales según la Resolución de Alcaldía que aprueba el expediente técnico inicial y expedientes de modificación, y las metas programadas y ejecutadas según los metrados finales, procediéndose a la verificación física de la obra antes descrita, de forma superficial de los trabajos visibles y ejecutados, según los planos post construcción, verificándose in situ; encontrándose lo siguiente:

- Señalización horizontal desgastada en un 100% por el uso de beneficiarios, tiempo transcurrido desde la culminación de la obra, existen vías sin evidencia de señalización.
- Señalización vertical, encontrada en un 75% del restante no se encontró evidencia de su existencia.
- En el sector Los Barrancos se ven fisuras en las vías de Losa de Concreto.
- Bordes de vereda dañados en un 10% aproximadamente.
- Zonas en las que las veredas están tapadas por derrumbes.
- No se encontraron planos de replanteo de veredas, bermas, vías y graderías, no se cuenta las especificaciones.
- El plazo de ejecución es de 996 días calendario y el plazo aprobado es 989 días, con diferencia de 07 días, que no fueron considerados para su aprobación via resolutive.

Señala la Comisión que la ejecución física de la obra se inicia el 16-01-2012 y concluyó el 03-10-2014, el plazo ejecutado es de 996 días calendarios.

La Comisión, deja constancia que lo verificado, metrados ejecutados y consignados, es responsabilidad total y absoluta de los ejecutores, Residente de Obra e Inspector y no se responsabiliza por los VICIOS OCULTOS que hubiera en la ejecución del Proyecto. Estando conformes, los miembros de la Comisión firman el Acta, en fecha 20-09-2018.

Que, a fojas 062 del Tomo I de la Liquidación, remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINS, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARIA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", suscrita por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Olivia Quispe Ramos y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, así como el CPC Miguel Angel Villegas Gomez.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución que se ha señalado desde el año 2011 al 2014, y posteriormente los años 2015, 2018 y 2019, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, está igualmente establecida en el Regimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa. La responsabilidad, según las normas citadas, está vinculada al ejercicio efectivo de las funciones o del servicio público, y en este caso se trata de labores o funciones que se cumplieron en los años 2011 al 2014 y luego los años 2015, 2018 y 2019, siendo necesaria esta precisión con relación a las responsabilidades mencionadas.

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos; estando al Informe Legal N°871-2020-GAJ/GM/MPMN que opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutorio, la liquidación técnica financiera presentada por cuanto se encuentra acorde con la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, que se menciona en Vistos de la presente resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0871-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWNSA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARIA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" con código PIP N°194463; con los alcances y limitaciones, observaciones y conclusiones, señaladas en la Liquidación Técnica y Liquidación Financiera, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

Modalidad de Ejecución : Administración Directa.
Años de Ejecución : 2011, 2012, 2013 y 2014 y los años 2015, 2018 y 2019 par regularización.

Liquidación Técnica : 11'358,983.15 soles
Liquidación Financiera : 11'444,310.03 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO : 11'385,177.41 soles.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, remitido en dos archivadores, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; teniendo presente la documentación indicada en el Memorandum N°0699-2018-OSLO/GM/MPMN, que están en poder de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia en definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Publica), la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

